

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Modifica Cláusula Primera y Quinta del Contrato de Trabajo del Señor Alex Araya Castro.

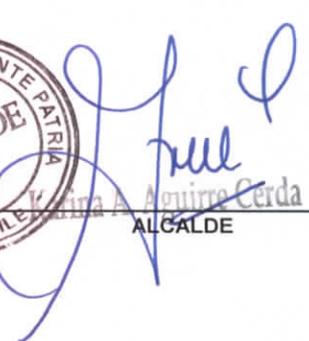
**DECRETO:**

- 1.- **Destinación Transitoria y Modificación de Cláusulas Primera y Quinta ambas Transitorias** del Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación que cumple la función de Paradocente de Internado (Control de patio, régimen de estudios, cuidado de alumnos en dormitorios y en comedor, entrada y salidas al internado y otras tareas relacionadas con el cargo), por mayor necesidad de servicio, en el Internado Mixto Municipal de Monte Patria, de la ciudad de Monte Patria, del Señor **ALEX ARTEMIO ARAYA CASTRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
  - **Cláusula Primera:** El funcionario prestará sus servicios de Chofer de Bus Escolar para trasladar alumnos del Sector del Río Rapel, a la ciudad de Monte Patria, y realizará su función bajo la modalidad de Destinación Transitoria, en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
  - **Cláusula Quinta:** El funcionario ganará una remuneración base mensual de \$257.585.-, más un Bono Especial Municipal Compensatorio de \$144.865.-, mensual, imponible y tributable.
- 2.- La Destinación Transitoria y Modificación de las Clausulas Primera y Quinta ambas Transitorias del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del 01 de abril de 2016, y permanecerán vigentes hasta el 28 de febrero de 2017.
- 3.- Con su misma carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- La Destinación y Modificación de las Clausulas Primera y Quinta ambas Transitorias, obedece a razones de buen servicio, y el Señor Araya Castro mantendrá su Contrato de Trabajo en calidad de titular e Indefinido, a contar del 04 de noviembre de 2005.
- 5.- Dejase establecido que el funcionario antes señalado, dejara de percibir la Asignación Especial Municipal por un valor de \$45.902.- otorgado en Decreto Alcaldicio N° 2469 del 26 de febrero de 2016 y Bonificación que otorga la Ley N° 19.464.-, por un valor de \$16.170.- y deberá reintegrarse a sus funciones de Paradocente de Internado Mixto Municipal de Monte Patria, a contar del 01 de marzo de 2017.
- 6.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 "Personal No Docente".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**Bernardita Cortés Gómez**  
SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE  
WAGZ / NAM / Apo.



  
ALCALDE